

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 28 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del Programa de ayudas económicas individuales para personas residentes en el exterior para el año 2022 (código de procedimiento PR925A).*

BDNS (Identif.): 609545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

1. Las personas emigrantes gallegas y sus hijos/as con dieciocho (18) años cumplidos que posean la condición de personas gallegas residentes en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente de este punto, y que lo acrediten según lo establecido en el artículo 14.

A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de personas gallegas residentes en el exterior aquellas personas emigrantes que nacieran en Galicia o bien acrediten haber residido en Galicia de forma continuada durante diez años con nacionalidad española, así como también sus hijos/as con dieciocho (18) años cumplidos que tengan nacionalidad española y que se encuentren vinculados/as a cualquier ayuntamiento gallego en el Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).

2. Los/las nietos/as de personas emigrantes gallegas, con dieciocho (18) años cumplidos, que tengan la condición de personas gallegas residentes en el exterior, con nacionalidad española, que se encuentren vinculados/as a cualquier ayuntamiento gallego en el PERE y que acrediten un año de residencia continuada en Galicia.

3. En caso de fallecimiento de las personas indicadas en los números 1 y 2, podrán ser, por una vez, personas beneficiarias de las ayudas previstas en el artículo 5 su cónyuge viudo/a o pareja de hecho o relación análoga de afectividad, o los/las hijos/as de la persona



fallecida, siempre y cuando no transcurrieran más de quince meses desde la muerte y la persona fallecida hubiese sido beneficiaria en alguna de las dos últimas convocatorias de este programa.

4. Los/las hijos/as y nietos/as de personas emigrantes gallegas deberán tener la nacionalidad española, al menos, con un año de antigüedad en la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

#### Segundo. *Objeto*

El objeto de esta resolución es establecer un programa de ayudas económicas individuales y de carácter extraordinario, no periódico y social, para el año 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigido a las personas emigrantes de nacionalidad española y de origen gallego, y a determinados familiares, residentes en los países del extranjero en los que el Estado español tenga fijada una base de cálculo para la prestación por razón de necesidad en el año anterior al de la convocatoria y que se encuentren en situación de precariedad económica. Estas ayudas están destinadas a cubrir las necesidades básicas de subsistencia y atención sociosanitaria.

Asimismo, es objeto de esta resolución convocar dichas ayudas para el año 2022 (código de procedimiento PR925A).

#### Tercero. *Bases reguladoras*

Resolución de 28 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del Programa de ayudas económicas individuales para personas residentes en el exterior para el año 2022 (código de procedimiento PR925A).

#### Cuarto. *Importe*

El crédito inicialmente otorgado para estas ayudas es de dos millones setecientos cincuenta mil euros (2.750.000 €) y se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022. Los créditos iniciales podrán ser ampliados en función de lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de enero de 2022

Antonio Rodríguez Miranda  
Secretario general de la Emigración

